

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037 - 30 - 10 - 89	EDITADO EN LA DIRECCION GRAL. DE PRENSA Y DIFUSION DEPARTAMENTO IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL <i>Dirección y Administración: 9 de Julio 259 - Tel. 26916</i> DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe Dpto: LEONIDES RAUL FERNANDEZ	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1
			Distrito 20 C.P. Nº 5300

AÑO LXXIV - CUARTA EPOCA

Martes 22 de setiembre de 1.998

Nº 9.599

GOBERNADOR
DR. ANGEL EDUARDO MAZA

VICEGOBERNADOR
ING. MIGUEL ANGEL ASIS

MINISTROS

De Coordinación de Gobierno:

Dr. LUIS BEDER HERRERA

De Desarrollo de la Producción y Turismo:

Ing. JORGE DOMINGO BENGOLEA

De Hacienda y Obras Públicas:

Lic. RAFAEL ESTEBAN CAYOL

De Educación y Cultura:

Sra. MARIA I. VILCHES DE MERCADO

De Salud y Desarrollo Social:

Sr. RAUL NICOLAS CHACON

Asesor General de Gobierno:

Dr. DIEGO ALVAREZ

Fiscal de Estado:

Dr. JOSE NELSON LUNA CORZO

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

General de la Gobernación:

Dr. EDUARDO ADRIAN MENEM

Presidente del Consejo Provincial de la Juventud:

Prof. GUIDO VARAS

Presidente del Consejo Provincial de la Tercera Edad:

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA

Secretaria del Consejo Pclai. de la Mujer: Sra. MARIA CRISTINA GARROT

SECRETARIAS MINISTERIALES

De Hacienda: Cr. RICARDO RAUL CHIABRANDO

De Gobierno y Justicia: Dr. ALBERTO NICOLAS PAREDES URQUIZA

De Asuntos Municipales y Desarrollo Regional: Sr. JORGE RAUL MAZA

De Desarrollo Educativo: Sra. ELSA ALICIA NAJUM DE HERRERA SANCHEZ

De Coordinación Administrativa: Sr. RICARDO NICOLAS LOBATO

De Salud: Sr. ROBERTO DANIEL CORDOBA

De Desarrollo Social: Sr. JORGE DANIEL BASSO

De Desarrollo Económico: Ing. DOMINGO ALBERTO BASSO

De Gestión Productiva: Sr. CARLOS ALANIZ ANDRADA

De la Pequeña y Mediana Empresa: Cr. ALEJANDRO ENRIQUE BUSO

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

De Finanzas: Cr. RICARDO RAUL CHIABRANDO

De Administración Financiera: Cr. GABRIEL ERNESTO PALMIERI

De Trabajo: Sr. RAMON REYNALDO GUDIÑO

DECRETOS**LA RIOJA, 22 DE ABRIL DE 1998.**

VISTO, los Decretos N°s. 8 y 225/98 que establecen el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y su Régimen General de Procedimientos de Selección para la cobertura de Cargos incluidos en el correspondiente Nomenclador, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas apunta a la jerarquización y el reconocimiento efectivo del ejercicio de responsabilidades primarias de carácter sustantivo para la gestión del Estado.

Que dicha norma ha establecido el Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas, determinando los distintos cargos que lo componen, sus Unidades Orgánicas de reporte y el nivel de los mismos dentro de dicho Sistema.

Que resulta necesario contemplar especificidades profesionales y definir precisamente objetivos, acciones, incumbencias y funcionarios de reporte directo e indirecto en distintos Cargos incluidos en el Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas.

Que el personal especializado que desempeña tareas en las áreas de Sistemas Informáticos presenta características diferenciales en cuanto a formación, actualización profesional y especificidades funcionales que se hace necesario contemplar en función de la presentación simultánea a distintos concursos conforme a lo establecido por el Art. 4° del Anexo I del Decreto N°225/98.

Que la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social ha solicitado la inclusión de Cargos de Jefe Médico de Región Sanitaria I y de distintos Jefes Médicos de Hospitales Zonales, todos ellos de dependencia de la Dirección General de Acción Sanitaria, al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas establecido por el Decreto N° 8/98 de la Función Ejecutiva.

Que dicha solicitud se basa en la necesidad impostergable de mantener niveles de remuneraciones acordes con los distintos grados de responsabilidad funcional en los cargos jerárquicos de Jefatura de los distintos Hospitales Zonales, conforme al modelo de organización operativa de la Dirección General de Acción Sanitaria de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su carácter de administrador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, ha considerado procedente y necesaria la inclusión de dichos Cargos al Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, a efectos de completar la estructura jerárquica dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria.

Que resulta necesario optimizar la utilización de recursos humanos y materiales afectados a garantizar la objetividad y transparencia del proceso de selección de postulantes, hecho éste que implica la necesidad de realizar simultáneamente el proceso de selección para todos aquellos Cargos incluidos en el Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas de dependencia de la Dirección General de Acción Sanitaria.

Que de lo expuesto precedentemente deriva la necesidad de efectuar una prórroga en el cierre de período de inscripción de los cargos de Jefe Médico de Región Sanitaria y Administrador de Región Sanitaria convocados oportunamente a Concurso.

Que resulta necesario producir los actos administrativos necesarios para garantizar la inclusión de dichos Cargos al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas conforme a los procedimientos establecidos por el Decreto N°8/98.

Por ello, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas establecido por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 8/98, Jurisdicción Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a los siguientes Cargos:

UNIDAD ORGANICA.	DENOMINACION DEL CARGO.	NIVEL.
Dirección General de Acción Sanitaria.	Jefe Médico de Hospital Zonal Aimogasta.	3
Dirección General de Acción Sanitaria.	Jefe Médico de Hospital Zonal Chilecito.	3
Dirección General de Acción Sanitaria.	Jefe Médico de Hospital Zonal Villa Unión.	3
Dirección General de Acción Sanitaria.	Jefe Médico de Hospital Zonal Chamental.	3
Dirección General de Acción Sanitaria.	Jefe Médico de Hospital Zonal Chepes.	3
Dirección General de Acción Sanitaria.	Jefe Médico de Región Sanitaria I.	1

ARTICULO 2°.- Establécense los objetivos y acciones de los Cargos creados por el artículo precedente del presente Decreto, conforme a los términos de los Anexos I a VI, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Modifícanse los Objetivos de los Cargos con Funciones Estratégicas de Nivel 4, Administradores de Región Sanitaria I al VI, dependientes de la Dirección General de Acción Sanitaria de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, establecidos en los Anexos del Decreto N°8/98, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"...Asistir al Jefe Médico de Región Sanitaria, coordinando acciones con la Delegación de Administración de la Secretaría de Salud, en materia de la implementación y control de los procesos administrativos de contabilidad, tesorería, presupuesto y patrimonio, atendiendo a la administración eficaz de los recursos materiales y humanos de la Región Sanitaria que le compete..."

ARTICULO 4°.- Modifícase el Objetivo del Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2, Coordinador de Asuntos Jurídicos y Sumarios, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, establecido en los Anexos del Decreto N°8/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...Asesorar a la Dirección General de Administración de Personal en materia jurídica en todos aquellos asuntos atinentes a la relación de empleo público, proponiendo la aplicación de la normativa general y específica correspondiente y las adecuaciones normativas que resulten apropiadas para optimizar la gestión sectorial, coordinando su accionar con el Abogado Delegado Jurisdiccional de Asesoría General de Gobierno en el Ministerio de Hacienda y Obras

Públicas..."

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 225/98 "Régimen General de Selección para el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...SIMULTANEIDAD DE PRESENTACION A DISTINTOS CONCURSOS:

Déjase establecido que los agentes públicos que cumplieren los requisitos indispensables de la Convocatoria están facultados para concursar simultáneamente en hasta un máximo de 2 (dos) Concursos para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas, con las excepciones de los postulantes a la cobertura de los Cargos que a continuación se detallan, quienes se hallan facultados para concursar simultáneamente hasta en un máximo de 3 (tres) de dichos cargos.:

- "Abogado Delegado Jurisdiccional de la Asesoría General de Gobierno",
- "Coordinador de Análisis y Programación". Dirección General de Liquidaciones. MHOP.
- "Coordinador de Procesamiento y Control". Dirección General de Liquidaciones. MHOP.
- "Coordinador de Auditoría, Estadísticas y Planeamiento". Dirección General de Liquidaciones. MHOP.
- "Coordinador de Unidad Informática" de la Contaduría General de la Provincia.
- "Coordinador de Procesos Informáticos" de la Dirección General de Administración de Personal. MHOP.
- "Coordinador de Archivo e Informatización". Dirección General de Catastro. MHOP.

ARTICULO 6°.- A efectos de la incorporación al Concurso para la Cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas de los Cargos de Jefe Médico de Región Sanitaria I y Jefes Médicos de los Hospitales Zonales de Aimogasta, Chilecito, Villa Unión, Chamental y Chepes, dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, a la Convocatoria vigente para todos los cargos dependientes de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, prorrógase el periodo de inscripción de los mismos hasta el día 15 de mayo de 1998.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Coordinador del Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 366

Fdo. Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Chacón R.N., M.S. y D.S. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

OBJETIVOS Y ACCIONES DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS.

JURISDICCION: Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
UNIDAD ORGANICA: Dirección General de Acción Sanitaria.
CARGO NIVEL 3: Jefe Médico de Hospital Zonal Aimogasta.

OBJETIVO:

Dirigir el funcionamiento operativo del Hospital Zonal, coordinando las actividades médico-asistenciales y administrando los recursos a su cargo a fin de garantizar el acceso de la población al Servicio, conforme a las políticas regionales definidas por el Jefe Médico de la Región Sanitaria.

ACCIONES:

1. Coordinar el funcionamiento operativo de los distintos Servicios Médicos y de apoyo del Hospital Zonal, asegurando la prestación médico-asistencial en forma ininterrumpida.
2. Efectuar la planificación de las demandas de recursos materiales y humanos realizando los requerimientos necesarios y la programación de su utilización.
3. Coordinar la implementación de las políticas médico asistenciales, tanto permanentes como temporales, definidas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Acción Sanitaria.
4. Ejercer la representación institucional y coordinar las relaciones comunitarias del Hospital Zonal, garantizando la participación comunitaria y el libre acceso al servicio, promoviendo la excelencia de las prestaciones.
5. Coordinar el desarrollo de las actividades del Hospital Zonal en los planos asistenciales, de docencia e investigación, conduciendo los recursos humanos a su cargo.
6. Relevar necesidades de capacitación promoviendo el desarrollo técnico y profesional de los recursos humanos a su cargo.
7. Efectuar el control de gestión de las actividades médico-asistenciales, detectando eventuales desvíos y generando medidas correctivas y/o optimizadoras.

ANEXO II.

OBJETIVOS Y ACCIONES DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS.

JURISDICCION: Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
UNIDAD ORGANICA: Dirección General de Acción Sanitaria.
CARGO NIVEL 3: Jefe Médico de Hospital Zonal Chilcifo.

OBJETIVO:

Dirigir el funcionamiento operativo del Hospital Zonal, coordinando las actividades médico-asistenciales y administrando los recursos a su cargo a fin de garantizar el acceso de la población al Servicio, conforme a las políticas regionales definidas por el Jefe Médico de la Región Sanitaria.

ACCIONES:

1. Coordinar el funcionamiento operativo de los distintos Servicios Médicos y de apoyo del Hospital Zonal, asegurando la prestación médico-asistencial en forma ininterrumpida.
2. Efectuar la planificación de las demandas de recursos materiales y humanos realizando los requerimientos necesarios y la programación de su utilización.
3. Coordinar la implementación de las políticas médico asistenciales, tanto permanentes como temporales, definidas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Acción Sanitaria.
4. Ejercer la representación institucional y coordinar las relaciones comunitarias del Hospital Zonal, garantizando la participación comunitaria y el libre acceso al servicio, promoviendo la excelencia de las prestaciones.
5. Coordinar el desarrollo de las actividades del Hospital Zonal en los planos asistenciales, de docencia e investigación, conduciendo los recursos humanos a su cargo.
6. Relevar necesidades de capacitación promoviendo el desarrollo técnico y profesional de los recursos humanos a su cargo.
7. Efectuar el control de gestión de las actividades médico-asistenciales, detectando eventuales desvíos y generando medidas correctivas y/o optimizadoras.

DECRETO Nº 368

ANEXO III.

OBJETIVOS Y ACCIONES DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS.

JURISDICCION: Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
UNIDAD ORGANICA: Dirección General de Acción Sanitaria.
CARGO NIVEL 3: Jefe Médico de Hospital Zonal Villa Unión.

OBJETIVO:

Dirigir el funcionamiento operativo del Hospital Zonal, coordinando las actividades médico-asistenciales y administrando los recursos a su cargo a fin de garantizar el acceso de la población al Servicio, conforme a las políticas regionales definidas por el Jefe Médico de la Región Sanitaria.

ACCIONES:

- 1.- Coordinar el funcionamiento operativo de los distintos Servicios Médicos y de apoyo del Hospital Zonal, asegurando la prestación médico-asistencial en forma ininterrumpida.
- 2.- Efectuar la planificación de las demandas de recursos materiales y humanos realizando los requerimientos necesarios y la programación de su utilización.
- 3.- Coordinar la implementación de las políticas médico asistenciales, tanto permanentes como temporales, definidas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Acción Sanitaria.
- 4.- Ejercer la representación institucional y coordinar las relaciones comunitarias del Hospital Zonal, garantizando la participación comunitaria y el libre acceso al servicio, promoviendo la excelencia de las prestaciones.
- 5.- Coordinar el desarrollo de las actividades del Hospital Zonal en los planos asistenciales, de docencia e investigación, conduciendo los recursos humanos a su cargo.
- 6.- Relevar necesidades de capacitación promoviendo el desarrollo técnico y profesional de los recursos humanos a su cargo.
- 7.- Efectuar el control de gestión de las actividades médico-asistenciales, detectando eventuales desvíos y generando medidas correctivas y/o optimizadoras.

DECRETO N° 368

ANEXO IV.

OBJETIVOS Y ACCIONES DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS.

JURISDICCION: Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
UNIDAD ORGANICA: Dirección General de Acción Sanitaria.
CARGO NIVEL 3: Jefe Médico de Hospital Zonal Chemical.

OBJETIVO:

Dirigir el funcionamiento operativo del Hospital Zonal, coordinando las actividades médico-asistenciales y administrando los recursos a su cargo a fin de garantizar el acceso de la población al Servicio, conforme a las políticas regionales definidas por el Jefe Médico de la Región Sanitaria.

ACCIONES:

1. Coordinar el funcionamiento operativo de los distintos Servicios Médicos y de apoyo del Hospital Zonal, asegurando la prestación médico-asistencial en forma ininterrumpida.
2. Efectuar la planificación de las demandas de recursos materiales y humanos realizando los requerimientos necesarios y la programación de su utilización.
3. Coordinar la implementación de las políticas médico asistenciales, tanto permanentes como temporales, definidas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Acción Sanitaria.
4. Ejercer la representación institucional y coordinar las relaciones comunitarias del Hospital Zonal, garantizando la participación comunitaria y el libre acceso al servicio, promoviendo la excelencia de las prestaciones.
5. Coordinar el desarrollo de las actividades del Hospital Zonal en los planos asistenciales, de docencia e investigación, conduciendo los recursos humanos a su cargo.
6. Relevar necesidades de capacitación promoviendo el desarrollo técnico y profesional de los recursos humanos a su cargo.
7. Efectuar el control de gestión de las actividades médico-asistenciales, detectando eventuales desvíos y generando medidas correctivas y/o optimizadoras.

DECRETO Nº 368

ANEXO V.

OBJETIVOS Y ACCIONES DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS.

JURISDICCION: Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
UNIDAD ORGANICA: Dirección General de Acción Sanitaria.
CARGO NIVEL 3: Jefe Médico de Hospital Zonal Chepes.

OBJETIVO:

Dirigir el funcionamiento operativo del Hospital Zonal, coordinando las actividades médico-asistenciales y administrando los recursos a su cargo a fin de garantizar el acceso de la población al Servicio, conforme a las políticas regionales definidas por el Jefe Médico de la Región Sanitaria.

ACCIONES:

1. Coordinar el funcionamiento operativo de los distintos Servicios Médicos y de apoyo del Hospital Zonal, asegurando la prestación médico-asistencial en forma ininterrumpida.
2. Efectuar la planificación de las demandas de recursos materiales y humanos realizando los requerimientos necesarios y la programación de su utilización.
3. Coordinar la implementación de las políticas médico asistenciales, tanto permanentes como temporales, definidas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Acción Sanitaria.
4. Ejercer la representación institucional y coordinar las relaciones comunitarias del Hospital Zonal, garantizando la participación comunitaria y el libre acceso al servicio, promoviendo la excelencia de las prestaciones.
5. Coordinar el desarrollo de las actividades del Hospital Zonal en los planos asistenciales, de docencia e investigación, conduciendo los recursos humanos a su cargo.
6. Relevar necesidades de capacitación promoviendo el desarrollo técnico y profesional de los recursos humanos a su cargo.
7. Efectuar el control de gestión de las actividades médico-asistenciales, detectando eventuales desvíos y generando medidas correctivas y/o optimizadoras.

DECRETO N° 368

OBJETIVOS Y ACCIONES DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS.

JURISDICCION: Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
UNIDAD ORGANICA: Dirección General de Acción Sanitaria.
CARGO NIVEL 1: Jefe Médico de Región Sanitaria I.

OBJETIVO:

Asistir a la Dirección General de Acción Sanitaria, coordinando las acciones y supervisando las actividades de los Establecimientos y servicios asistenciales de la Región Sanitaria I, requiriendo y administrando los recursos necesarios para optimizar la asistencia a la comunidad.

ACCIONES:

1. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de la Región Sanitaria en base a las propuestas de los Directores de Servicio de su dependencia.
2. Requerir y administrar los recursos humanos, bienes e insumos necesarios para la eficaz atención médica a la comunidad por parte del Centro Primario de Salud.
3. Dirigir la acción de los establecimientos y servicios asistenciales de la región.
4. Dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar los programas de acción sanitaria y el desenvolvimiento profesional y técnico-administrativo que permitan abordar la problemática sanitaria a nivel de Región.
5. Planificar la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales, operando sobre la base de las políticas de la Dirección General de Acción Sanitaria y la normativa vigente, en el ámbito geográfico de su competencia.

DECRETO N° 368

LA RIOJA, 13 DE MAYO DE 1998

VISTO: La Ley N° 6445 por la que se crea el Consejo Provincial de la Mujer y,
CONSIDERANDO:

Que la referida norma legal en sus artículos 2° y 3° determina la competencia general y la integración del Consejo respectivamente.

Que razones de operatividad hacen necesario definir las facultades y funciones particulares del Consejo, su Secretaria y Consejeras respectivamente.

Que resulta conveniente prever la formación de comisiones honorarias que permitan al Consejo contar con el asesoramiento de organizaciones no gubernamentales y habiliten al mismo tiempo una modalidad de participación comunitaria en la temática de la mujer.

Que asimismo es necesario establecer la Delegación de Administración dependiente del Consejo y las funciones correspondientes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Constitución de la Provincia y el artículo 3° de la Ley N° 6445

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Son funciones y facultades del Consejo Provincial de la Mujer:

- a) Diseñar, elaborar, y supervisar las políticas de promoción de la mujer.
- b) Formular las estrategias aplicables en función de las políticas definidas.
- c) Fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y en particular los dirigidos a los sectores sociales que tengan una especial necesidad de ayuda.
- d) Impulsar medidas que contribuyan a la eliminación de la violencia y discriminación contra la mujer.
- e) Aprobar los informes que serán elevados a la Función Ejecutiva.
- f) Proponer a la Función Ejecutiva, su reglamento interno a fines de su aprobación.-

ARTICULO 2°.- El Consejo en sesión de sus miembros adoptará las decisiones conforme lo establece el Art. 36° de la Ley N°4044

ARTICULO 3°.- Los integrantes del Consejo serán personal y solidariamente responsables por las decisiones del mismo, salvo disidencia expresa y fundada que deberá constar en acta.

ARTICULO 4°.- Todas las decisiones del Consejo serán ejecutadas por medio de su Secretaria salvo expresa delegación las Consejeras no tendrán funciones ejecutivas.

ARTICULO 5°.- Son funciones y facultades de la Secretaria del Consejo:

- a) Ejercer la representación administrativa y legal del Consejo ante organismos nacionales, internacionales, provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales.
- b) Representar al Consejo en actos, ceremonias y diferentes eventos.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo con voz y voto.
- d) Formalizar por medio de actos administrativos las decisiones que dicte el Consejo.
- e) Dirigir las actividades del personal dependiente del Consejo en función de las decisiones adoptadas por este y supervisar su cumplimiento.
- f) Administrar el personal, el presupuesto y patrimonio del Consejo.

ARTICULO 6°.- Son funciones y facultades de las Consejeras:

- a) Asistir y asesorar a la Secretaria sobre la implementación de políticas, estrategias, proyectos y programas de la mujer aprobados por el Consejo.

DECRETO N° 454

- b) Evaluar la aplicación de las políticas y estrategias como así también de los resultados de los programas y proyectos implementados.

ARTICULO 7º - Autorízase al Consejo Provincial de la Mujer para invitar a las asociaciones, entidades e instituciones no gubernamentales, sindicatos y partidos políticos que promuevan la conquista de los derechos de la mujer, a participar por medio de representantes quienes integrarán con carácter honorario distintas comisiones asesoras que podrá tener indole permanente o funcionar con plazos determinados. Las mismas podrán dictaminar sobre los asuntos que les encomiende el Consejo. Los dictámenes de las comisiones asesoras no tendrán carácter vinculante para las autoridades del Consejo.

ARTICULO 8º - El Consejo Provincial de la Mujer podrá requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 9º - Los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, que elaboren Proyectos y adopten decisiones relacionada con el tema de la Mujer, deben dar en todos los casos participación a la Secretaría de la Mujer.

ARTICULO 10º - Créase la Delegación de Administración con dependencia orgánica del Consejo Provincial de la Mujer y funcional de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, con la competencia siguiente:

- a) Administrar los recursos económicos-financieros presupuestarios, mantener el sistema de información contable y elevar las ejecuciones presupuestarias mensuales de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Administración de la que dependa.

ARTICULO 11º - Créase en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer el cargo de Delegado de Administración, funcionario no escalafonado, con dependencia orgánica del Consejo y funcional del Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 12º - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de los órganos competentes de su dependencia efectuará las imputaciones presupuestarias y registraciones contables correspondientes.

ARTICULO 13º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas, Secretaria del Consejo Provincial de la Mujer y suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 14º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 454

Fdo. Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Menem, E.A., S.G. G.

LA RIOJA, 21 DE MAYO DE 1998

VISTO: la situación económica por la que atraviesan algunos empleados de la Empresa CURTIEMBRE YOMA S.A., en virtud de los inconvenientes económicos-financieros coyunturales; y, -

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial dirigir medidas transitorias y efectivas tendientes a afrontar la situación puntualizada, por la falta de percepción de salarios de los empleados de la Empresa referenciada.

Que esta medida tiene por objeto atender las necesidades básicas del trabajador y su grupo familiar, hasta tanto sean superados los inconvenientes, motivo por el cual se estima procedente el dictado del acto administrativo que disponga el otorgamiento de una ayuda social, con imputación del gasto a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ACORDAR en favor de la Confederación General del Trabajo -C.G.T.-, con domicilio en esta ciudad, dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) cada una, para ser distribuidos entre los trabajadores de la empresa CURTIEMBRE YOMA S.A..

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo anterior será aplicable en concepto de Ayuda Excepcional, hasta tanto en el caso de los empleados despedidos, perciba el seguro correspondiente.

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Salud Pública y Desarrollo Social implementará la entrega de una canasta familiar y asegurará a los empleados despedidos y su grupo familiar la cobertura médica asistencial.

ARTICULO 4º.- Procédase por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a atender lo dispuesto en el Artículo 1º, erogación que se imputará al Programa 1- Actividad 1- Inciso 5- Principal 1- Parcial 4- Subparcial 0- AYUDA SOCIAL A PERSONAS- Presupuesto 1998.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Desarrollo de la Producción y Turismo, de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los Señores Secretarios de Hacienda y General de la Gobernación.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 502

Fdo. Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T. - Chacón, R.N., M.S. y D.S.
- Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Menem, E.A., S.G.G.

DECRETO Nº 163

La Rioja, 09 de marzo de 1998.

Visto los términos del Convenio celebrado entre la Provincia de La Rioja y el Consejo Nacional de la Mujer, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º - Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de La Rioja y el Consejo Nacional de la Mujer, con fecha 10 de febrero del año 1998, referente al Programa Piloto para el Desarrollo del "Plan Federal de la Mujer de la Presidencia de la Nación", cuyo objetivo es el aumento de la capacidad institucional de la Provincia, tendiente a la formulación de políticas públicas de la mujer y el óptimo aprovechamiento de los recursos destinados a la problemática social.

Art. 2º - Procédase por la Escribanía General de Gobierno a protocolizar el Convenio ratificado por el Artículo precedente.

Art. 3º - El presente Decreto será re-ferendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y Salud y Desarrollo Social y suscripto por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

Art. 4º - Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MAZA, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Chacón, R.N., M.S. y D.S. - Quintela, T., S.D.S.

**CONVENIO
ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
Y EL CONSEJO PROVINCIAL
DE LA MUJER**

Considerando: Que los compromisos asumidos por el Estado Nacional como firmante de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la actual jerarquía constitucional de la misma (Artículo 75º inciso 22 de la Constitución Nacional), requieren la concreción de políticas destinadas a promover la igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres, la Provincia de La Rioja representada por el Señor Gobernador Don Angel Eduardo Maza, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja por una parte; y el Consejo Nacional de la Mujer, representado por su Presidenta Lic. Ester A. Schiavoni, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 648, Piso 1º, de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra; celebran el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Las partes acuerdan concretar la realización del estudio de Pre-inversión, en adelante Programa Piloto, correspondiente al Préstamo 740/OC-

AR/BID, requerido para el desarrollo del "Plan Federal de la Mujer de la Presidencia de la Nación", cuyo objetivo es el aumento de la capacidad institucional de la provincia para la formulación de políticas públicas para las mujeres, como instrumento para la promoción de la igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres y el óptimo aprovechamiento de los recursos destinados a la problemática social. Segunda: Las partes se prestarán recíprocamente apoyo y se brindarán toda la información necesaria para el cumplimiento de su objetivo. La Gobernación de la Provincia de La Rioja se compromete a facilitar a las consultoras/es del "Programa Piloto y/o las funcionarias/os del Consejo Nacional de la Mujer", la información y el apoyo operativo que le sea requerido, para llevar adelante el "Programa Piloto del Plan Federal de la Mujer". Tercera: La provincia tendrá pleno acceso a la totalidad de la información que se produzca en el marco de los objetivos del Convenio; para lo cual el Consejo Nacional de la Mujer se compromete a facilitar los medios para el acceso a la misma. Cuarta: Las acciones que el Consejo Nacional de la Mujer, a través del Préstamo 740/OC-AR-BID realice en la Provincia, y/o con organismos provinciales y/o municipales, cuentan con el financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, y no implican contraparte financiera por parte de la provincia. Quinta: El presente Convenio tendrá una vigencia de (2) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente cursada a la otra. Las partes deberán comunicar, de forma fehaciente, los cambios en los domicilios especiales fijados; mientras la misma no se efectúe mantendrá plena vigencia el domicilio especial constituido. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

MAZA, A.E., Gdor. - Schiavoni, E.A., Presidenta - Cons. Nac. de la Mujer.

DECRETO Nº 170

La Rioja, 09 de marzo de 1998.

Visto la necesidad de dotar a la Dirección General de Trabajo con un mecanismo ágil y eficiente que permita su desenvolvimiento de acuerdo a las competencias establecidas en el Decreto Nº 1.379/98; y,

Considerando:

Que en circunstancias análogas la Función Ejecutiva en el marco del Decreto Nº 129/96, ha dictado los instrumentos legales creando las correspondientes Delegaciones de Administración, con un ordenamiento de facultades y competencias.

Que el Estado Provincial, en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos persiste en lograr la mayor eficiencia y eficacia en la ejecución del sistema económico-financiero y presupuestario de las áreas dependientes.

Que en consecuencia y dado la relevancia de la tarea encomendada a la Dirección General de Trabajo se hace necesario la creación de una Delegación de Administración en su Jurisdicción en el contexto establecido por el Decreto Nº 129/96.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123º de la Constitución de la Provincia y el Artículo 39º de la Ley Nº 6118.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Dirección General de Trabajo, la Delegación de Administración que dependerá funcionalmente de la Dirección General de Administración del Ministerio Coordinador de Gobierno, siendo su competencia:

- Administrar los recursos económicos-financieros presupuestarios y mantener el sistema de información contable y de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Administración de la que dependa.

- Controlar y supervisar la ejecución de la política de recursos humanos y organización de la jurisdicción de acuerdo a las normas que en la materia determine la Dirección General de Trabajo.

- Entender en las cuestiones económicas-financieras propias de la Dirección General, establecidas en la legislación vigente en lo que respecta a los ingresos del organismo.

Art. 2º - Créase en el ámbito de la Dirección General de Trabajo, el cargo de Delegado de Administración -Funcionario No Escalonado-, dependencia orgánica del Director General de Trabajo y funcional del Director General de Administración del Ministerio Coordinador de Gobierno.

Art. 3º - Autorízase a la Secretaría de Hacienda a distribuir los créditos asignados a la Secretaría de Empleo por Ley Nº 6421 de Presupuesto 1998 entre las Direcciones Generales de Trabajo y de Empleo.

Art. 4º - El presente Decreto será re-ferendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MAZA, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Aidao Lamberto, J.D., M.H. y O.P.

DECRETO Nº 186

La Rioja, 09 de marzo de 1998.

Visto: El Expte. D - Nº 00409 - 7 - Año 1997, por el cual la empresa "Cerámica Saitefa S.A.", solicita la preadjudicación de tres (3)

lotes de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Capital, y,-

Considerando:

Que la empresa "Cerámica Salteña S.A.", instalará una actividad de elaboración de hormigón pretensado, prefabricado en hormigón armado, provisión de hormigón para la construcción en general y productos de minerales no metálicos diversos para la construcción.

Que esta empresa para el desarrollo de su actividad industrial utilizará mano de obra local con factor multiplicador que ello implica.

Que las instalaciones requerirán los terrenos que cuenten con la infraestructura necesaria y suficiente, correspondiendo en consecuencia determinar su ubicación dentro del Parque Industrial, siendo su extensión la que aconseja la Unidad de Planificación de Administración de Parques Industriales dependiente de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello y lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 4011/80 y su Decreto Reglamentario Nº 1323/88, lo aconsejado por la Unidad de Planificación de la Administración de Parques Industriales y de conformidad con los términos de los dictámenes Nºs. 109/97, y 467/97, emitidos por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, Asesoría General de Gobierno;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º - Preadjudicase a la empresa "Cerámica Salteña S. A." tres (3) lotes de terreno en el Parque Industrial de la ciudad Capital identificado como lote "a", "y" y "s" de la manzana Nº 509, según plano de fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de catorce mil ochocientos cincuenta y seis con dieciocho metros cuadrados (14.856,18 m²).

ARTICULO 2º - Fijase el precio total de venta de los lotes preadjudicados en el artículo anterior en la suma de pesos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 17.678,85), por lo que se establece en la suma de pesos uno con diecinueve centavos (\$ 1,19), el metro cuadrado (m²) conforme la actualización y conservación de los valores de venta efectuados por la Dirección General de Estadística y Censos mediante la aplicación de la Ley Nº 23.928 y su Decreto reglamentario Nº 529/91.

ARTICULO 3º - El preadjudicatario abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: el veinte por ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en la "Cuenta Nº 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja - Fondos presupuestarios y otros y/o Contador y Tesorero General" dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días a contar de la notificación del presente decreto. El saldo será financiado

en un plazo de cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha del decreto de preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda del uno por ciento (1 %) diario acumulativo sin perjuicio de que dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en el decreto de preadjudicación y contrato de Compra-Venta.

ARTICULO 4º - La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo con la reglamentación de los Parques Industriales, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad con las normas de carácter edilicio establecidas por las municipalidades de los departamentos donde existen parques industriales y de la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

ARTICULO 5º - El respectivo contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del presente decreto. Para la firma del mismo la empresa deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- Adjuntar boleta de depósito en el Nuevo Banco de La Rioja por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con Setenta y Siete centavos (\$ 3.535,77) correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio total.

- El plan de trabajos programados.

- Ofrecimiento por escrito de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

ARTICULO 6º - El incumplimiento a solo juicio del Estado Provincial por parte del Preadjudicatario respecto a los siguientes puntos:

a) - Cambio de destino del inmueble adjudicado.

b) - Falta de cumplimiento de lo establecido en los artículos 3º y 5º del presente decreto.

c) - Subdivisión de las parcelas preadjudicadas sin previa autorización expresa de la Función Ejecutiva Provincial.

d) - La no-ejecución de las obras civiles en los plazos establecidos en el cuestionario de radicación, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección General de Promoción Económica.

e) - Transferencia total o parcial, locación del inmueble preadjudicado sin la autorización correspondiente del Estado Provincial, dará derecho a éste a dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por el presente Decreto, desafectándose el inmueble, reintegrándose el mismo a dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total, será devuelto a la firma sin actualización

ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto resultante.

Art. 7º - En el caso de que el preadjudicatario hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Art. 8º - El Señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo, suscribirá el respectivo contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. En cuanto a la escritura traslativa de dominio del inmueble, se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo contrato de Compra-Venta.

Art. 9º - Dictado el acto administrativo de preadjudicación de los lotes destinados a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al adjudicatario, conforme con los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con la intervención del beneficiario de la preadjudicación o sus representantes debidamente habilitados, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y de la Dirección Provincial de Catastro, respectivamente, debiéndose labrar un acta en función de lo actuado, en tres ejemplares y suscritas por ambas partes. Uno de los originales entrará a formar parte del trámite de preadjudicación.

Art. 10º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Art. 11º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MAZA, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.-

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Deción. Gral. de Ingresos Provinciales.

RESOLUCION Nº 186/98

La Rioja, 01 de setiembre de 1998.

Visto: El Artículo Nº 55 de la Ley Impositiva Nº 6.416, y,-

Considerando:

Que mediante tal disposición se ha modificado el Artículo 5º del Código Tributario otorgando un mayor plazo para los planes de facilidades de pago.

Que en consecuencia, resulta necesario establecer los nuevos requisitos exigibles para regular el otorgamiento de facilidades de pago, encuadradas dentro de las prescripciones del Artículo 59º del Código Tributario.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Art. 1º - Establécese que el otorgamiento de facilidades de pago de tributos provinciales, previsto en el Artículo 59º del Código Tributario, se ajustará a las disposiciones que se detallan a continuación.

1 - Suscripción de la solicitud respectiva en formulario que, a tal efecto, tiene implementado la D.G.I.P.

2 - Será condición indispensable para el otorgamiento de la franquicia, que el solicitante haya cumplimentado previamente las obligaciones formales vigentes al momento de la solicitud en el impuesto correspondiente.

3 - Las solicitudes se presentarán en el sector del impuesto por el cual se solicita la facilidad de pago, el que deberá emitir una constancia de la presentación la que deberá contener como mínimo:

* Nombre del contribuyente.

* Nº de inscripción - Nº de Padrón o Nº Dominio, según corresponda.

* Plazo de notificación y pago del anticipo.

* Períodos por los cuales se peticionan las facilidades.

4 - Solo se otorgará un plan de facilidades de pago por cada impuesto en cada año calendario, salvo que se haya otorgado uno y se encuentre totalmente cancelado.

5 - El contribuyente deberá notificarse de la Resolución de su solicitud de pago en cuotas que será efectuada por la sección de impuesto correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación del contribuyente. Vencido dicho plazo y de no mediar presentación del solicitante, caducará la presentación realizada. El plan de pagos deberá ser suscripto por el titular de la deuda o quien acredite poder para el trámite. La firma deberá realizarse en mostrador con presentación del documento o firma certificada (policía, banco, juez de paz, etc.).

6 - El sector pertinente expedirá la boleta de pago del anticipo que será equivalente como mínimo a:

* Diez por ciento (10%) del total adeudado, por planes hasta dieciocho (18) cuotas inclusive.

* Quince por ciento (15%) del total adeudado, por planes superiores a dieciocho (18) cuotas.

7 - Las cuotas adeudadas serán iguales, mensuales, y consecutivas y devengarán un interés mensual directo según la siguiente escala:

a) Hasta seis (6) cuotas, inclusive, cero (0 %) por ciento.

b) Hasta doce (12) cuotas, inclusive, cero coma veinte (0,20%) por ciento.

c) Hasta dieciocho (18) cuotas, inclusive, cero coma cuarenta (0,40%) por ciento.

d) Hasta veinticuatro (24) cuotas, inclusive, cero coma sesenta (0,60%) por ciento.

e) Hasta treinta (30) cuotas, inclusive, cero coma ochenta (0,80%) por ciento.

f) Hasta treinta y seis (36) cuotas, inclusive, uno (1%) por ciento.

8 - El vencimiento de la primera cuota operará los siguientes días:

8.1 - El día veinte (20) del mes siguiente al del pago del anticipo, por los planes solicitados hasta el día veinte (20) de cada mes.

8.2 - El día veinte (20) del mes subsiguiente al pago del anticipo, por los planes solicitados con posterioridad al día veinte (20) de cada mes.

Para el resto de las cuotas los vencimientos operarán los días veinte (20) de cada mes.

9 - La falta del pago en término de tres (3) cuotas sucesivas o cinco (5) alternadas, producirá la caducidad del plan en forma automática, lo que dará lugar a exigir el pago total de la deuda con sus accesorios, conforme a las normas impositivas para el caso de obligaciones fiscales.

10 - La mora en el pago de las cuotas del plan acordado, que no impliquen la caducidad del plan devengará los recargos previstos en el artículo 39º del Código Tributario vigente.

11 - Las deudas tributarias por las que se hayan iniciado las gestiones para su cobro por vía de apremio, no serán objeto de otorgamiento de planes de facilidades de pago en cuotas, salvo casos expresos dispuestos por la Dirección.

12 - Las cuotas del plan no podrán ser inferiores a:

Pesos cincuenta (\$ 50), para el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y Sellos.

Pesos veinte (\$ 20), para los Impuestos Inmobiliario y Automotores.

Art. 2 - Los intereses, recargos, y/o demás accesorios que hubieran abonado total o parcialmente como consecuencia de haber decaído un plan de facilidades de pago, no podrán repetirse, y se considerarán firmes.

Art. 3 - Delégase en el jefe de Impuesto Generales - Casa Central - y en las Receptoría y Delegaciones de Capital Federal e Interior de la Provincia la facultad de otorgar la cantidad de cuotas a conceder por cada plan de facilidades de pago.

Art. 4 - Para deudas superiores a pesos treinta mil (\$ 30.000), será requisito para la formalización del plan de pago la previa constitución de garantía, de conformidad al modelo que como Anexo I se adjunta, acompañándose, en todos los casos, certificación de ingresos del garante en el formulario que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas tiene implementado al efecto.

El requisito de la garantía quedará cumplido, si se presenta aval bancario a favor

de la Dirección General de Ingresos Provinciales. En este caso no hará falta completar el formulario descrito en el presente artículo.

Iguales condiciones deberán cumplir los contribuyentes del Impuesto a los Automotores y Acoplados que soliciten la baja del registro, sea cual fuere la deuda.

Art. 5 - Los contribuyentes que se hubieran acogido a un plan de pago anterior y manifiesten su deseo de incorporarse al presente régimen, deberán presentar una nota donde expresamente soliciten la readecuación del plan otorgado a lo normado por la presente.

Art. 6 - La presente disposición regirá a partir del 01 de setiembre de 1.998, para el interior de la provincia y la Capital Federal y a partir del 11 de setiembre para la Casa Central.

Art. 7 - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 8 - Por Departamento Coordinación del Interior, remítase copia de la presente disposición a las Delegaciones y Receptorías de la D.G. I.P..

Art. 9 - Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Reparición.

Art. 10 - Cumplido, solicítense publicación en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Dr. Alejandro G. Caridad
Director General
de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 400,00 - 22/09/98

Anexo I

Formulario de Garantía Resolución Nº 186/98

El que suscribe D. N. I. Nº con domicilio en de la ciudad de se constituye en fiador liso y llano por el plan de facilidades de pago del contribuyente con domicilio en contribuyente del impuesto Nº de inscripción de conformidad a la Resolución Nº 186/98 de la D. G. I. P., por la suma de pesos (\$)

A tal fin informo que poseo los siguientes bienes registrables:

Inmuebles
Nº Padrón Domicilio Ciudad
Nº Padrón Domicilio Ciudad
Automotores
Dominio Nº Dominio Nº Dominio Nº

Asimismo informo que mis ingresos mensuales ascienden a la suma de pesos (\$)

En la ciudad de La Rioja, a los días del mes de de 1.99.....

.....
Firma

Nota: Deberá adjuntarse fotocopia del título del

automotor y/o escritura, según corresponda.

VARIOS

**Asociación Mutual de Empleados
Deliberativos (A.M.E.D.)
Matrícula I.N.A.C y M. Nº 66
Convocatoria a
Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores afiliados de la Asociación Mutual de Empleados Deliberativos (A.M.E.D.), a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de octubre de 1998 a horas 10:00 en el Recinto Centenario de Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja, con el objeto del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º - Explicación de los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.

2º - Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e informe del Organismo Fiscalizador correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/97.

3º - Designación de dos socios para refrendar el Acta.

4º - De forma.

**Marta Estela Narvaez
Presidente**

**Carlos Hugo Rivero
Secretario**

S/c. - 22/09/98

Jojoba Riojana S. A.

El Directorio de Jojoba Riojana S. A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1998 a las 11,00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en su Sede Social sita en calle Pelagio B. Luna Nº 78 de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día

1) - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) - Motivos por los cuales se convoca a Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal.

3) - Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones por el ejercicio finalizado el 31/03/98.

4) - Consideración de la gestión de directores y síndicos por el periodo indicado en el apartado anterior.

5) - Consideración del destino a darle a los resultados no asignados del ejercicio cerrado el 31/03/98.

6) - Ratificación de las remuneraciones de los directores y síndicos por las funciones de

dirección y control. Autorización al directorio para fijarse en el próximo ejercicio los anticipos de honorarios que estime corresponder a cada integrante.

7) - Tratamiento de los pasivos al 31/03/98

8) - Consideración del aumento del capital social.

9) - Elección de directores y síndicos para el nuevo ejercicio que finalizará el 31/03/98

**Jorge Arizu
Presidente**

Nº 14.536 - \$ 300,00 - 18/09 al 02/10/98

Jojoba Riojana S. A.

El Directorio de Jojoba S. A., convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de octubre de 1.998 a las 09,00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en su Sede Social sita en calle Pelagio B. Luna Nº 78 de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar como único punto del orden del día: análisis y la modificación de los Estatutos.

**Jorge Arizu
Presidente**

Nº 14.586 - \$ 90,00 - 18/09 al 02/10/98

REMATES JUDICIALES

J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante Miriam del Valle Castro de Menem, Prosecretaria en autos Expte. Nº 26009 - R - 86, caratulados Reyes, Jesús Nicolás y Rosa Simonetti de Reyes - Sucesorio - se ha dispuesto que el martillero público Sr. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base el día dos de octubre próximo a horas doce (12.00), que el tendrá lugar en los portales de la Excm. Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo construido, clavado y demás adherido al suelo, ubicada en Avda. San Francisco Solano Nº 625 de esta Ciudad Capital, casa tipo residencial de 180 m2. de superficie cubierta, construcción de primera en muy buen estado de conservación. Se individualiza con nomenclatura catastral: Circ. I - Sec. G - Manz. 107 - Parc. "c" - Padrón Nº 1 - 10330, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble Nº de Dominio 899 - F - 147677, año 1955 y mide : 12 m. de frente sobre la avenida de su ubicación por igual contratrente y 47 m. en sus costados Este y Oeste, configurando una superficie de 564, 00 m2. de terreno. Sus linderos son: Norte Río Seco - Sur Avda. San Francisco Solano - Este prop. de Rojas, José S. y Oeste, Nieto, Bautista.

No posee ningún gravamen. Por deuda fiscal consultar en autos. Los títulos pueden ser consultados por Secretaría, agregados en autos. El inmueble se encuentra ocupado por un heredero y dos hijos menores, quienes deberán desocupar el inmueble en un plazo no mayor de 30 días a fijar por Tribunal, luego de abonado el saldo del precio de venta, bajo apercibimiento de lanzamiento, Art. 305, inc. 2º del C.P.C. La Base de Venta es de \$ 10.043,00 (o sea el 80 % de la Valuación Fiscal). El comprador abonará en el acto el 20 % más la Comisión de Ley del Martillero del precio final de venta, el saldo, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. La vivienda será entregada libre de ocupantes y en las condiciones en que se encuentra. No se aceptan reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Ciudad. La Rioja, 3 de setiembre de 1998.

**Miriam del V. Castro de Menem
Prosecretaria**

Nº 14.579 - \$ 150,00 - 15 al 22/09/98

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. Nº 6.553 - A - 98, caratulados Argava S. R. L., hace saber que Andrés Marcelo Demarco, argentino, casado, D.N.I. Nº 18.059.083 y Olga Susana Rodríguez, argentina, casada, D. N. I. Nº 17.372.033, ambos con domicilio en Avda. Leandro N. Alem Nº 244, de la ciudad de La Rioja, en su carácter de únicos socios de Argava S. R. L., mediante resolución social labrada en acta de fecha diez de setiembre de 1.998, han dispuesto por unanimidad, la reconducción de contrato social por el plazo de treinta años de la sociedad que gira bajo el nombre de Argava S. R. L., haciéndose saber que no se han producido modificaciones de ningún tipo en su objeto, denominación, capital, socios, cierre de ejercicio y administración. Secretaría, La Rioja, 18 de setiembre de 1.998

**Dra. Gloria Rita Gamba
Enc. Reg. Públ. de Comercio**

Nº 14.587 - \$ 50,00 - 22/09/98

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Feralta, en los autos Expte. Nº 31.442 - letra "O" - año 1.998 - caratulados: "Olivera, Nicolasa Antonia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días,

posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial y diario de circulación local.
Secretaría, setiembre 10 de 1998.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

Nº 14.591 - \$ 45,00 - 18/09 al 02/10/98

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Graciela Rissi de Juárez, para que dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento legal en autos Expte. Nº 4.706 "R", caratulados "Rissi de Juárez, María G. - Sucesorio Ab-Intestato" El presente edicto deberá publicarse durante cinco veces. La Rioja, 12 de marzo de 1.998. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 14.593 - \$ 45,00 - 18/09 al 02/10/98

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ireneo Miguel Fiad, para que comparezcan dentro de los quince días posteriores a la última publicación, a estos autos "Fiad, Ireneo Miguel - Sucesorio Ab-Intestato" Expte. Nº 31.869 - letra "F" - año 1.998, que tramitan ante la Excm. Cámara referida, Secretaría "A". El presente debe publicarse por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, 07 de setiembre de 1.998.

Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

Nº 14.595 - \$ 38,00 - 18/09 al 02/10/98

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Autorizante, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Silvano Almonacid, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 4.897 - Letra "A" - Año 1998, caratulados: "Almonacid, Ramón Silvano - Sucesorio".
Secretaría, 11 de setiembre de 1998.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 14.584 - \$ 38,00 - 15 al 29/09/98

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Eusebio Oliva y Casimira María Asis de Oliva, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 4.886 - Letra "O" - Año 1998, caratulados: "Oliva, José Eusebio y Otra - Sucesorio".
Secretaría, 11 de setiembre de 1998.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 14.585 - \$ 38,00 - 15 al 29/09/98

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la autorizante María Haidée Paiaro, en autos caratulados "Enrique Elías Eloy s/Sucesorio", Expte. 4.874, letra "E", año 1.998. Cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, art. 342, inc. 1º, 2º y 3º del C. P. C., bajo apercibimiento de Ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 4 de setiembre de 1.998.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 14.589 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/98

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimagasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicolás Aldo Morales, para que comparezcan a estar a derecho por el término de Ley, en los autos Expte. Nº 1126 - letra "M" - año 1.998 - caratulados, "Morales, Nicolás Aldo s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 2 de setiembre de 1.998

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

Nº 14.562 - \$ 38,00 - 11 al 25/09/98

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional de la 5º Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. David Luna en Expte. 539 - letra "S" - año 1.997, caratulados "Soria, Secundino Hermógenes s/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el extinto Secundino Soria y/o Secundino Hermógenes Soria y/o Hermógenes Soria, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría Civil, 11 de agosto de 1.998

Dr. David Oscar Luna
Secretario

Nº 14.563 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/98

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la Ciudad de Chepes, Secretaría Civil, en Expte. Nº 573 - Letra "D" - Año 1998, caratulados: "Dorado, Marcelo de Jesús s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Marcelo de Jesús Dorado, para que en el término de Quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 342º inc. 3º del C.P.C.). Edictos por cinco veces.
Secretaría, 10 de junio de 1998.

Dr. David Oscar Luna
Secretario

Nº 14.565 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/98

La Señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, con sede en calle Joaquín V. González Nº 77, de esta Ciudad, en los autos Expte. Nº 23.752 - Letra "T" - Año 1998, caratulados: "Transportes San Nicolás S.A. - s/Concurso Preventivo de Acreedores", hace saber se ha decretado el Concurso

Preventivo de la Firma "Transportes San Nicolás S.A.", habiendo sido designado Síndico el Contador Luis José Quijano, con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 78, de esta Ciudad, fijándose hasta el veintisiete de octubre de 1998 (27/10/98) para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos, el dos de marzo de 1999, (02/03/99) para que el Síndico presente el informe individual; el quince de abril de 1999 (15/04/99) para que el síndico presente el Informe General; y el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, a hs. nueve y treinta para la que tenga lugar la audiencia informativa. Art. 45 inc. 10 Ley 24.522. Se ha decretado la Inhibición General de la Concursada y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que tramiten en contra de la concursada. Edictos por cinco (5) veces, en un Boletín Oficial, un diario de circulación local y nacional, conforme al Art. 27º de la Ley 24.522.

Secretaría, 2 de setiembre de 1998.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 14.567 - \$ 400,00 - 11 al 25/09/98

El Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de esta Capital; cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores de la extinta Clara Aurora Palacios, para que comparezcan a estar a derecho en Expte. 29.509 - "N" - 1994, "Narbona, Nicolás Vicente - Sucesorio Ab Intestato"; bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, Secretaría 07 de setiembre de 1998.

Dra. Gloria Rita Garbá
Secretaria

Nº 14.568 - \$ 38,00 - 11 al 25/09/98

E. Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Sofia Esperanza Gordillo de Jofré y Horacio Pedro Jofré, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. Nº 31.420 - letra "G" - año 1.998, caratulados: "Gordillo de Jofré, Sofia Esperanza y otro - Sucesorio ab-intestato".

Secretaría, 9 de agosto de 1.998

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

Nº 14.569 - \$ 38,00 - 11 al 25/09/98

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza bajo apercibimiento de Ley a herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Antonio José Tallón Estepa o José Antonio Estepa Tallón, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, art. 342 inc. 1º, 2º y 3º del C.P.C. en los autos Expte. 4884 - Letra "T" - Año 1998, caratulados: "Tallón Estepa, Antonio José s/Sucesorio", edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 3 de setiembre de 1998.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 14.573 - \$ 40,00 - 11 al 25/09/98

El Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la III. Circunscripción Judicial, Dra. Graciela M. de Alcazar, Secretaría Civil, Dra. Lilia J. Menoyo; hace saber por Cinco Veces (Art. 409º del C.P.C.), que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. Nº 2722 - Letra "B" - 1998, caratulados: "Barrera, Ladislao Herman - Información Posesoria Veinteafal", sobre tres (3) Parcelas ubicadas en la localidad de Chañar Viejo, Dpto. Gral. Belgrano, La Rioja, identificadas con Nomenclatura Catastral: Fracc. I - Nº 4-13-09-021-556-910; con una superficie de 36 ha. 2.535,94 m2., que linda: Al Noroeste: con propiedad del Sr. Tufi Fajreldines; al Norte: con propiedad de Tufi Fajreldines; al Noreste: con propiedad del Sr. Tufi Fajreldines y con propiedad del Sr. Walter Romero; al Sureste: con propiedad del Sr. Walter Romero; al Suroeste: con Ruta Nacional Nº 38. Fracc. II Nº 4-13-09-021-498-870; con una superficie de 70 ha. 6.412,00 m2. y linda: al Norte: con propiedad del Sr. Dámaso Farías; al Noroeste: con propiedad del Sr. Dámaso Farías; al Suroeste: con vías del Ferrocarril Gral. Belgrano; al Este: con propiedad del Sr. Cruz Pizarro; al Noreste: con Ruta Nacional Nº 38 y al Sureste: con propiedad del Sr. Cruz Pizarro; Fracc. III. Nº 4-13-09-021-340-866; con una superficie de 39 ha. 6.140,00 m2. y linda: al Norte: con Ruta Provincial Nº 28, al Sur: con el Sr. Elio Pizarro; al Oeste: con Suc. Ricardo Moyano; y al Este: con el Sr. Atilio Moreno. Citase en consecuencia a estar a derecho, a terceros, colindantes, dentro de los diez (10) días de la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 24 de agosto de 1998.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

Nº 14.551 - \$ 142,00 - 08 al 22/09/98

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, etc., Dra. Norma Abate

de Mazzucchelli, Secretaría a cargo de la Dra. María H. Paiaro, en Expte. Nº 4564 - "P" - 1997, caratulados: "Pelliza, Hugo Jorge - Sucesorio", cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Hugo Jorge Pelliza, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, agosto 19 de 1998.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 14.552 - \$ 40,00 - 08 al 22/09/98

El Señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que la Señora Eva Antonia Díaz, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. Nº 1.110 - Letra "D" - Año 1998, caratulados: "Díaz, Eva Antonia/Suc. Pedro Díaz - Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en el distrito San Antonio, Dpto. Arauco, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Oeste, de A a B = 91,69 m. lindando con calle Nº 1. Norte, de B a C = 144,59 m., lindando con calle pública Nº 2; Este, de C a D = 116 m. lindando con Alfredo Vera; Sud, de D a E = 92,30 m.; de E a F = 15,60 m. y de F a A = 33 m. lindando con canal de riego San Antonio. Tiene una superficie total de 15.466,44 m2. Inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el Nº 4-00375, matrícula catastral Nº 0401-4010-001. Citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos a que los hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación.

Aimogasta, Secretaría 1 de setiembre de 1.998

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

Nº 14.555 - \$ 90,00 - 08/09 al 22/09/98

La Señora Juez de Menores Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, hace saber que en los autos Expte. Nº 561 - Letra "A" - Año 1998, caratulados: "Asesor de Menores e Incapaces del M.P.P.s/(Menor Sebastián David Moreno Martínez)", se ha iniciado Juicio de Tenencia Judicial y asimismo cita y emplaza al demandado Sr. Armando César Nicolás Moreno por Tres Veces; en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación local, para que en el plazo de Cinco días, comparezca el mencionado a estar a derecho, con las especificaciones y efectos dispuestos en el Art. 49º del C.P.C.

Secretaría, 25 de junio de 1998.

Dra. Rosana Cecilia Aidao
Secretaria

Nº 14.582 - \$ 27,00 - 15 al 22/09/98

EDICTOS DE MINAS**Edictos de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: Sarasqueta Juan Carlos, Expte. Nº 125 - letra "S" - año 1.996. Denominado: Cerro Bola, Distrito: Umango, Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia; graficada en hoja 16 B - Cuadrícula C, D, E, 11 (escala 1:100.000) de la D. G. M.. Descripción: Que el punto de toma de muestra, la que se adjunta a la presente se ubicará según coordenadas Gauss Kruger 6.775.650 N y 2.527.600 E. Que a su vez el punto de arranque para la descripción de la superficie solicitada tiene coordenadas G. K. 6.781.300 N y 2.527.000 E., según la plancha 16 - B "Zapallar" de escala 1:100.000. Departamento Catastro Minero, La Rioja, 29 de julio de 1.997. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6775650 Y=2527600) ha sido graficada en hoja 16 B - Cuadrícula C, D, E, 11 (esc. 1:100.000) de la D. G. M., Distrito Umango, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con Alicia Expte. Nº 196 - P - 95 a nombre de Puesto Noemí Cristina, en una superficie aproximada de 45 ha., quedando una superficie libre aproximada de 1.995 ha., asimismo que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Los Hornos Expte. Nº 60 - S - 95 a nombre del mismo propietario. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el art. 17 de la Ley Nº 24.498 de actualización minera y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6775650 2527600 13 - M - 09. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, jefe Dpto. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 19 de diciembre de 1.997. Visto: y considerando: El Director General de Minería Dispone: 1º) - Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 del C. de M., llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (art. 66 del citado Código). - 2º) La publicación de los edictos referenciados en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (art. 76 Decreto-Ley Nº 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. - 3) El término de cien (100) días que prescribe el art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el

art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. Nº 2/85, publicada en Boletín Oficial Nº 8.025 de fecha 08-02-85. - Fdo. Geól. Juan Carlos Sacco, Director General. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción Gral. de Minería

Nº 14.598 - \$ 300,00 - 22 ; 29/ 09 y 06/10/98

Titular: "Minera Famatina S.A." Expte. Nº 78 Letra "M" Año 1996. Denominado: "Cerro Zapallo" - Distrito: Espinal - Departamento General Lamadrid de esta Provincia, Graficada en Hoja 16-C - cuadrícula A,B,1,2 (Esc. 1:100.000) de la D.G.M., Descripción: Que el punto de toma de muestra, la que se adjunta a la presente, se ubicará según coordenadas Gauss Kruger 6.786.566 N y 2.554.266 E. Que a su vez, el punto de arranque para la descripción de la superficie solicitada, tiene coordenadas G.K. 6.785.350 N y 2.555.120 E, según la plancha I.G.M. 2969-I "Villa Unión", de escala 1:100.000 - Departamento Catastro Minero, La Rioja, 07 de febrero de 1997. - Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6.786.566 Y=2.554.266) ha sido graficada en Hoja 16 C - cuadrícula A,B,1,2 (Esc. 1:100.000) D.G.M., Distrito: Espinal, Departamento: Gral. Lamadrid, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con el cateo: Espinal, Expte. Nº 19-S-95 a nombre de Sarasqueta Carlos, en una superficie aproximada de 307 ha. y Leonor Expte. Nº 10052-O-94 a nombre de Ocampo Jacinto y Socios, en una superficie aproximada de 63 ha., quedando una superficie libre aproximada de 1630 ha.; asimismo que el punto de muestra está ubicado dentro del cateo Zapallo Expte. Nº 10063-M-94 a nombre de Minera Famatina S.A. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el art. 17 de la Ley Nº 24498 de Actualización Minera, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6786566-2554266-13-M-09. - Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. - Dirección General de Minería, La Rioja, 31 de julio de 1998. - Visto: y ... Considerando: el Director General de Minería Dispone: 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (art. 66 del

citado código) 2º). La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (art. 76 Decreto-Ley Nº 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3º). El término de cien (100) días, que prescribe el art. 68 del código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el art. 67 y conc. del citado código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. Nº 2/85, publicada en el Boletín Oficial Nº 8.025 de fecha 08/02/85. - Fdo. Geól. Juan Carlos Sacco, Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción Gral. de Minería

Nº 14.599 - \$ 234,00 - 22 ; 29/09 y 06/10/98

Titular: "Sarasqueta, Carlos Eduardo" Expte. Nº 77 Letra "S" Año 1996 - Denominado: "Ceferino II" Distrito: Valle Hermoso, Departamento: Vinchina, de esta Provincia, graficada en hoja Tinogasta (esc. 1:1250.000) de la D. G. M., Descripción: que el punto de toma de muestra, la que se adjunta a la presente, se ubicará según coordenadas Gauss Kruger 6.850.900 N y 2.605.900 E. Que a su vez, el punto de arranque para la descripción de la superficie solicitada, tiene coordenadas G K 6.852.000 N y 2.602.400 E, según la plancha I. G. M. 2969 - II "Tinogasta" de escala 1:250.000. Departamento Catastro Minero, La Rioja, 19 de febrero de 1.997. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X= 6.850.900 Y= 2.605.900) ha sido graficada en hoja Tinogasta (esc. 1:250.000) D. G. M., Distrito: Valle Hermoso - Departamento: Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el Area de protección de dicha manifestación superpone con el cateo: El Quemado Expte. Nº 10005 - Y - 94 a nombre de Yamirí Sem, en una superficie aproximada de 175 ha., quedando una superficie libre aproximada de 2.825 ha. asimismo, que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Ceferino, Expte. Nº 10070 - S - 94 a nombre de Sarasqueta Carlos. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Art. 17º de la Ley Nº 24498, de Actualización Minera, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.850.900 - 2.605.900 - 13 - M - 10. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo,

Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 31 de julio de 1998. Visto y Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por los Art. 53º del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69º del citado código). 2º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76º Decreto-Ley Nº 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal, comenzará a correr a partir del siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y conc. del citado código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. Nº 2/85, publicada en Boletín Oficial Nº 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 14.600 - \$ 234,00 - 22 ; 29/09 al 06/10/98

Titular: Sarasqueta, Carlos Eduardo. Expte. Nº 129 - Letra "S" - Año 1996. Denominación: "Rincones Negros III", Distrito: Umango, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Graficada en Hoja 16 B Cuadrícula B, C, 10, 11, 12 (Escala 1:100.000) de la D.G.M. Descripción: Que el punto de toma de muestra, la que se adjunta a la presente, se ubicará según coordenadas Gauss Kruger 6.784.350 N. y 2.527.900 E. Que a su vez, el punto de arranque para la descripción de la superficie solicitada, tiene coordenadas G.K. 6.786.350 N y 2.524.000 E., según la plancha 16-B "Zapallar", de escala 1:100.000. Departamento Catastro Minero, La Rioja, 29 de julio de 1997. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6784350, Y=2527900) ha sido graficada en Hoja 16 B Cuadrícula B, C, 10, 11, 12 (Esc. 1:100.000) de la D.G.M. Distrito Umango, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con Juchi

Expte. Nº 107-O-96 a nombre de Ocampo, Jacinto A. y Socio, en una superficie aproximada de 33 ha., quedando una superficie libre aproximada de 1.692 ha.; asimismo que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Rincones Negros Expte. Nº 52-S-95, a nombre del mismo propietario. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el art. 17 de la Ley Nº 24.498, de Actualización Minera, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6784350 2527900 13-M-09. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 19 de diciembre de 1997. Visto: y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 del C. de M., llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (art. 66 del citado Código). 2º) La publicación de los edictos referenciados en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (art. 76 Decreto-Ley Nº 3.620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3º) El término de cien (100) días, que prescribe el art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. Nº 2/85, publicada en Boletín Oficial Nº 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo. Geól. Juan Carlos Sacco, Director General. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 14.601 - \$ 300,00 - 22; 29/09 y 06/10/98

Titular: Sarasqueta, Carlos Eduardo. Expte. Nº 128 - Letra "S" - Año 1996, denominación: "Rincones Negros II", Distrito: Umango, Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia; Graficada en Hoja 16 B - Cuadrícula B, 10, 11, 12 (Escala 1:100.000) de la D.G.M., descripción: Que el punto de toma de muestra, la que se adjunta a la presente, se ubicará según coordenadas Gauss Kruger 6.786.800 N 2.528.550 E. Que a su vez, el punto de arranque para la descripción de la superficie solicitada, tiene coordenadas G.K. 6.788.650 N y 2.524.000 E, según la plancha 16-B "Zapallar", de escala 1:100.000.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 14.602 - \$ 300,00 - 22 ; 29/09 y 06/10/98

Departamento Catastro Minero, La Rioja 29 de julio de 1997. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6786800 Y=2528550) ha sido graficada en Hoja 16 B Cuadrícula B, 10, 11, 12 (Esc. 1:100.000) de la D.G.M. Distrito Umango, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con: Lampaya Expte. Nº 9.975-L-94 a nombre de López, Pablo Alejandro, en una superficie aproximada de 250 ha. y Juchi Expte. Nº 107-O-96 a nombre de Ocampo, Jacinto A. y Socio, en una superficie aproximada de 34 ha., quedando una superficie libre de 1.809 ha.; asimismo que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Rincones Negros Expte. Nº 52-S-95 a nombre del mismo titular. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el art. 17 de la Ley Nº 24.498, de Actualización Minera, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6786800 2528550 13-M-09. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja 02 de diciembre de 1997. Visto: y Considerando: El Director General de Minería dispone: 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 del C. de M., llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (art. 66 del citado Código). 2º) La publicación de los edictos referenciados en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (art. 76 Decreto-Ley Nº 3.620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3º) El término de cien (100) días, que prescribe el art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. Nº 2/85, publicada en el Boletín Oficial Nº 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo. Geól. Juan Carlos Sacco, Director General. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

LEYES NUMEROS 226 Y 261

Art. 1º.- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno, se publicará bisemanalmente el "Boletín Oficial", el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, otra judicial y otra de avisos .-

Art. 3º.- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente ordenada.-

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al "Boletín Oficial", como el periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros, solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.-

Art. 10º.- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 Y 21.257

Art. 2º.- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las 11 horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94 DE ACUERDO
A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94.

PUBLICACIONES:

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorias de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm.	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm.	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm.	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm.	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm.	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial referente a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm.	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará, midiéndose su altura por columna, el cm.	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial, como asimismo, llamados a concurso para ocupar cargos o postulación a becas, etc., el cm.	Pesos	25,00
i) Publicación de contratos de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm.	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en casos de publicaciones referidas a defensa civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras, o fracción mayor de diez (10)".

VENTA Y SUSCRIPCIONES BOLETIN OFICIAL

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00